

MODIFICACIÓN PUNTUAL:
AMPLIACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO DE LA PESGA

Contiene documento de inicio Art. 17 del Reglamento Evaluación Ambiental

AMPLIACIÓN DE SUELO URBANO DOTACIONAL
y
CREACIÓN DE ORDENANZA EQUIPAMIENTO

Promotor: EXCMO Ayuntamiento de La Pesga
Redactor: José Luis Galindo Rubio.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

MODIFICACIÓN PUNTUAL:
AMPLIACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO DE LA PESGA

INDICE

MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

1.- OBJETO Y AUTOR DEL ENCARGO

2.- ANTECEDENTES

3.- JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

4.- PERFECCIONAMIENTO DE LA ORDENACIÓN

5.- NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE

6.- ORDENANZA EQUIPAMIENTO

7.- ANEXOS
Consultas gráficas y descriptivas de catastro.
Certificado municipal.

8.- DOCUMENTO DE INICIO. ART 17 REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

9.- RESOLUCIÓN DE LA NO NECESIDAD DE SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

PLANOS Y DOCUMENTACIÓN GRAFICA

Fdo. Estela Bena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

1. OBJETO Y AUTOR DEL ENCARGO

El objeto de la **MODIFICACIÓN PUNTUAL** viene motivado por la intención del Ayuntamiento de La Pesga de incorporar al suelo urbano unos terrenos de su propiedad colindantes con el límite actual que en la actualidad cuentan los requisitos suficientes para que se puedan considerar como **suelo urbano consolidado** según la vigente LSOTEX.

Se pretende en la presenta modificación una **ampliación de suelo urbano** para la incorporación de nuevo **Suelo DOTACIONAL** situado en el Noroeste del casco del municipio, colindante con el actual suelo urbano según se refleja en los planos de la vigente D.S.U. de la Pesga.

Este documento ha sido redactado por José Luis Galindo Rubio, Arquitecto colegiado del C.O.A.D.E. nº 307343.

La presente Modificación Puntual de la D.S.U. de La Pesga se redacta por encargo a través de resolución de alcaldía de fecha de 20 de febrero de 2018.

Los datos para la elaboración de este trabajo se han obtenido fundamentalmente a través de la información aportada por el propio Ayuntamiento y el técnico de la Oficina Mancomunada de Urbanismo de la Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla. A su vez se han empleado los planos de la vigente D.S.U. de La Pesga aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

2. ANTECEDENTES

La zona que se pretende ampliar, colindante con el núcleo de población existente, y clasificada según la vigente DSU como suelo no urbanizable, es susceptible de ser integrada en el suelo urbano al estar consolidada por la edificación y ya urbanizada, ya que cuenta con acceso rodado por vía urbana municipal, abastecimiento de agua, suministro de energía y evacuación de aguas residuales, todo ello a pié de parcela, cumpliendo así los requisitos exigidos en el **artículo 9** de la LSOTEX. Además se adjunta informe del técnico municipal de urbanismo del Ayuntamiento de La Pesga acreditando la existencia de esos servicios y su condición de solar urbano.

Como se puede apreciar, tanto de los datos de catastro, como de las fotos aéreas, como del propio informe municipal, se trata de un área consolidada por la urbanización y la edificación.

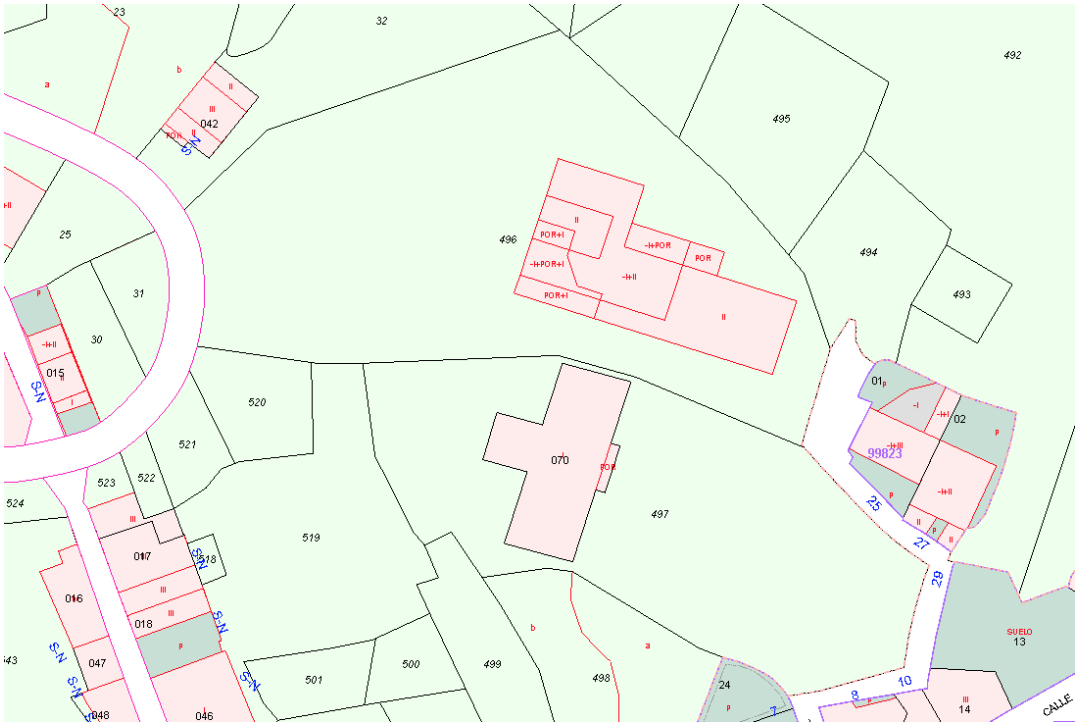
Nos encontramos por lo tanto **en un área consolidada por edificaciones dotacionales destinadas a equipamientos municipales**,

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

como es la Residencia de la Tercera Edad desde el año 2011 y el edificio de usos múltiples del 2007. (Ver certificaciones gráficas y descriptivas).



En concreto las parcelas afectadas por la ampliación propuesta son:



Referencia catastral	Superficie catastral
10147A001004960000ZI	3.823
10147A001004970000ZJ	2.310
Calle existente.	230

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Es por ello que se presenta la presente Modificación Puntual de la Delimitación del Suelo Urbano para una ampliación como **SUELO URBANO CONSOLIDADO DOTACIONAL.**

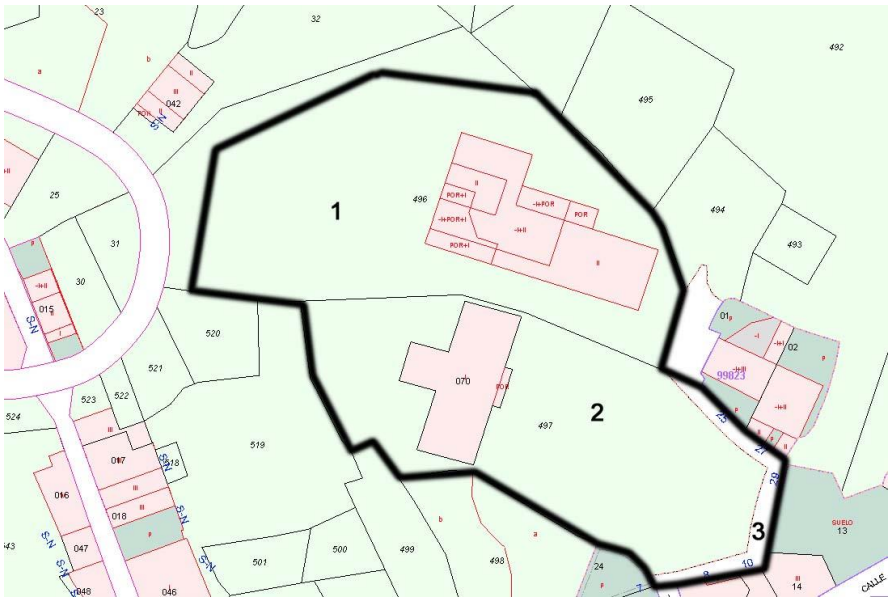
Se ordenará incorporando una nueva ordenanza que regule los parámetros de intensidad de ocupación de los usos dotacionales destinados a equipamientos, ordenanza "**EQ"** para la ampliación del suelo urbano propuesto.

En total se trata de una ampliación de suelo urbano de **5.456,18 m^2,** distribuidos de la siguiente manera.

Nº	Referencia catastral	Superficie catastral	Superficie incluida
1	10147A001004960000ZI	3.823	2.916,18
2	10147A001004970000ZJ	2.310	2.310,00
3	Calle existente.	230	230,00
	Total		**5.456,18**

La parcela catastral 10147A001004960000ZI no se incluye en su totalidad, ya que se plantea un retranqueo tanto a la carretera comarcal CC-64 como al lindero con la parcela catastral 10147A00100032, con el fin reservar un terreno para poder plantear un acceso futuro desde la carretera a la residencia de la tercera edad (unos 582,64 m^2). Igualmente no se incluye dentro de la delimitación la parte de la catastral 10147A001004960000ZI (unos 279,18 m^2) que se sitúa dentro de la zona de policía, por lo que la ampliación propuesta se proyecta a más de cien metros del cauce del río de Los Ángeles. A su vez se incluye dentro de la delimitación la parte de vial público ya existente, que forma, junto con una parte de la catastral 497, el ensanche a modo de plazuela por donde se accede a las edificaciones dotacionales.

Todas las parcelas afectadas por la ampliación son de propiedad municipal.



Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

3. JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Según lo indicado anteriormente se pretende la ampliación de suelo urbano consolidado por la urbanización y la edificación.

La ubicación del nuevo suelo urbano cumple los requisitos reflejados en el ***Art.9.a) de la LSOTEX*** en tanto que se trata de unos **terrenos integrables en el núcleo de población** al contar con acceso rodado desde vía urbana, así como, conexión a las redes municipales de abastecimiento de aguas, de suministro eléctrico y red municipal de saneamiento (de hecho están colindantes con los terrenos clasificados actualmente como urbanos), y por tanto ya tienen carácter de Suelo Urbano, quedando además acreditado por el informe del técnico municipal de urbanismo del Ayuntamiento del Ayuntamiento.

La Ley del suelo 15/2001 de 14 de Diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura, en su artículo 74.1 nos define las reservas para suelo urbano (en este caso consolidado), suficientes para que la edificabilidad no supere 1 metro cuadrado de edificación residencial por cada metro cuadrado por zona de ordenación urbanística.

En este caso, se pretende una ampliación del suelo urbano con un destino exclusivo dotacional público, por lo que no se prevé aumento alguno de edificabilidad residencial, y por lo tanto no es necesario justificar la incorporación de nuevo suelo dotacional, que por otro lado es lo que se plantea, consiguiendo por lo tanto aumentar proporcionalmente las reservas de dotaciones destinadas a equipamientos dentro de la delimitación del suelo urbano, mejorando por lo tanto los estándares de calidad y cohesión urbana del municipio.

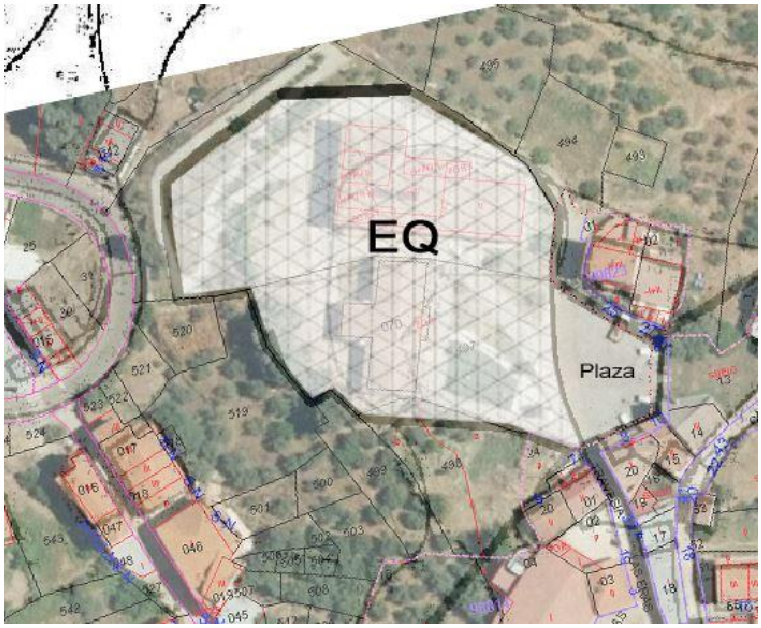
Precisamente lo que se pide es aumentar la delimitación del suelo urbano en lo preciso para incorporar a la trama de borde los terrenos municipales donde actualmente se están desarrollando usos dotacionales públicos, en la suficiente proporción como para garantizar la adecuación a la normativa de lo existente y de futuras edificaciones y ampliaciones que demande el municipio. La ubicación del nuevo suelo urbano no representa problemas para la conexión con las redes urbanas municipales (acceso rodado pavimentado por vía municipal, abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica y acceso rodado) ya que dichas redes se encuentran ejecutadas en los terrenos objeto de esta modificación.

Es decir, en total se plantea en el municipio una ampliación de **suelo urbano consolidado** de **5.456,18 m^2,** en el municipio consta de las siguientes superficies y usos:

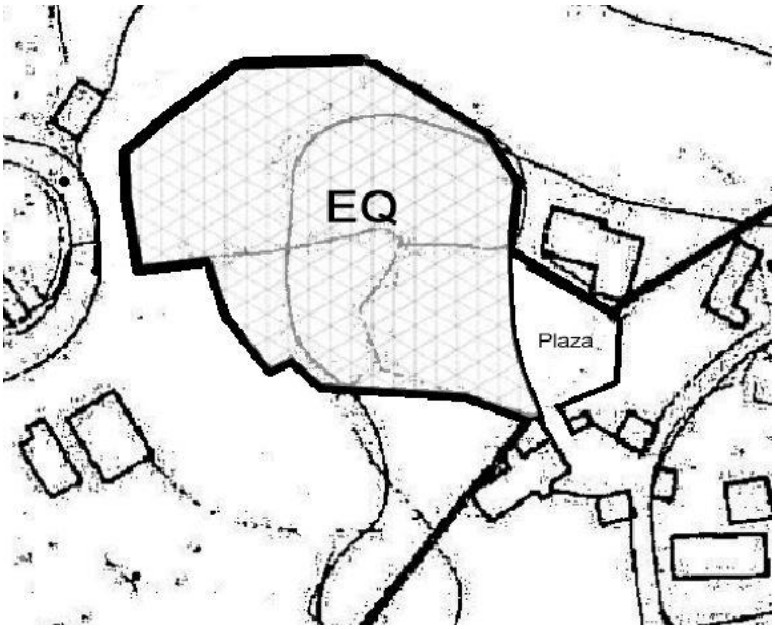
Manzana Dotacional	**4.724,68 m^2**
Viales urbanizados, plaza.	**731,50 m^2**
Total de la ampliación	**5.456,18 m^2**

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

La ampliación define una nueva ordenación donde se establecen unas alineaciones oficiales que ordenan el ámbito. En concreto la prolongación de la Calle Las Eras se configura como un espacio público a modo de Plaza, ya ejecutada y totalmente urbanizada, que permite el correcto acceso a los edificios dotacionales, así como la maniobrabilidad y aparcamiento de vehículos.



Dando frente a ese espacio se plantea la manzana dotacional, a la que se aplica una nueva ordenanza dotacional denominada “EQ”, que regula los parámetros de intensidad de ocupación que deberán cumplir las edificaciones destinadas a equipamientos públicos.



Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Por otro lado queda justificado el **articulo 80.5** ya que en ningún caso lo propuesto desvirtúa la ordenación originaria en tanto que la solución propuesta cubre con mayor eficacia las necesidades y objetivos originales plasmados en la D.S.U. ya que permite regularizar una situación en unos terrenos de uso dotacional, de marcado carácter urbano en el municipio.

De este estudio se desprenden las mejoras que la modificación supondrá en tanto que la misma propuesta asegura el respeto por el modelo de crecimiento de los municipios afectados (**articulo 78.3** *de la ley 15/2001 de 14 de diciembre LSOTEX*), ya que lo propuesto para La Pesga no significa aumento alguno que pueda agotar recursos ni saturar las infraestructuras y quedan justificadas dentro del contexto de modernización urbanístico que debe mantener todo municipio y que hoy en día no se está dando.

La propia naturaleza y dimensiones de lo propuesto no permiten la posible especulación, ya que se trata de Dotaciones municipales destinadas a equipamientos públicos, y por tanto no significan un obstáculo al modelo de crecimiento urbanístico del municipio y se ciñe a las reservas legales de suelo definido en **Art. 74.**

De hecho la modificación supone y garantiza una correcta organización del desarrollo urbano DOTACIONAL en relación con el suelo urbano existente, ya que posibilita una opción de desarrollo y consecución del derecho al reconocimiento de situaciones generadas por hechos consolidados.

4.- PERFECCIONAMIENTO DE LA ORDENACIÓN

Procede, por lo tanto, la aplicación del principio de perfeccionamiento de la ordenación.

Es decir, de manera tradicional los Planeamientos al establecer la ordenación detallada del suelo urbano recogen la situación urbanística existente bien para **conservarla, modificarla o perfeccionarla**.

El Plan ha de hacer un estudio previo de la ordenación existente. Lo importante es que el planificador realice ese examen previo, y decida un modelo de ordenación. No es que se imponga a los planeamientos la ordenación existente, sino que se le faculta para, una vez definida, la puedan **RECTIFICAR SI ES PROCEDENTE**. (*lecciones de derecho urbanístico. García de Enterría y Parejo Alfonso*).

De las posibles decisiones, e**l perfeccionamiento consiste en una mejora en el planeamiento**. La aplicación de un plan muestra tras su entrada en vigor, lagunas, contradicciones, omisiones, errores, defectos de redacción; y ello tanto en las normas como en los planos. La potestad innovatoria puede emplearse, según la STS de 30/06/1980, "**para corregir imperfecciones del pasado"** y según de 07/02/1985 y 16/11/1987, para corregir errores y deficiencias.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

En el caso que nos ocupa es legítimo apelar a la rectificación del plan referida al reajuste de la delimitación del suelo urbano consolidado incluyendo en ella los terrenos objeto de modificación pues como ha quedado demostrado cumplen con los requisitos legales para ser considerados como tal, entendiendo que la no adscripción por la norma a esta categoría de suelo se debe a una omisión que debe subsanarse a través de la potestad innovadora.

5.-NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE

Al carecer de ordenanza dotacional la vigente D.S.U. de La Pesga, se propone generar una ordenanza nueva que permita definir los parámetros que regularán la ocupación de los nuevos suelos dotacionales en suelo urbano.

En ningún caso se contradicen las directrices definidas en la Normativa municipal existente.

6.-ORDENANZA EQUIPAMIENTO

SUELO DOTACIONAL de EQUIPAMIENTO

Definición.

Las presentes condiciones particulares se aplicarán en las zonas o áreas identificadas en los planos de ordenación correspondientes con las siglas **"EQ" EQUIPAMIENTO COMUNITARIO GENÉRICO.**

Se corresponde a aquellas actividades destinadas a la enseñanza y a la cultura, la sanidad y asistencia o el ocio colectivo y restantes servicios públicos comunitarios.

Condiciones de la parcela.

- **Parcela mínima:** No se fija, respetarán los mínimos legales que correspondan en función de su destino.
- **Frente mínimo:** No se fija.
- **Frente máximo:** No se fija.

Altura máxima.

La altura máxima a cornisa de cubierta será de **10.00 metros**, medidos desde el punto medio de la fachada hacia la calle. Se podrá sobrepasar esta altura con elementos de instalaciones necesarias para el uso específico que se trate, en cuyo caso se justificará ante el Ayuntamiento para su previa autorización.
Se autoriza un número máximo de **TRES plantas**. Las alturas mínimas interiores respetaran los requisitos normativos que correspondan en función de su destino.

Edificabilidad.

La edificabilidad máxima por parcela será de **2,4 m^2/m^2.**

Alineaciones y rasantes.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

La posición de la edificación será **libre** dentro de la parcela, respetando los requisitos normativos exigibles en función de su destino.

Retranqueos.

Los retranqueos de la edificación a linderos laterales y posterior serán **libres** dentro de la parcela, respetando los requisitos normativos exigibles en función de su destino.

Ocupación.

Se fija una ocupación máxima del **80 %** de la parcela edificable.

Condiciones estéticas.

Todos los paramentos existentes deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Las medianeras entre edificaciones distintas deberán estar dotadas del necesario aislamiento térmico, acústico y contra incendios.

Condiciones de uso.

- **Uso principal:**
 - Equipamiento en todos los casos.
- **Usos compatibles:**
 - Residencial. Una única vivienda por establecimiento para el vigilante o encargado del inmueble.
 - Comercial. Permitido solo en planta baja.
 - Oficinas públicas y privadas: Permitido solo en planta baja.
 - Salas de reunión.
 - Hostelería.
 - Aparcamiento y garaje: Permitido al servicio de los usos permitidos.
 - Almacenes.
- **Usos prohibidos:**
 - Industrial.

GALINDO RUBIO JOSE LUIS - 11778805E

Firmado digitalmente por GALINDO RUBIO JOSE LUIS - 11778805E
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=11778805E, sn=GALINDO RUBIO, givenName=JOSE LUIS, cn=GALINDO RUBIO JOSE LUIS - 11778805E
Fecha: 2018.04.25 12:06:45 +02'00'

Fdo. José Luís Galindo Rubio.
Arquitecto

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

7.- ANEXOS

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

Consultas gráficas y descriptivas de catastro.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

10147A001004960000ZI

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

Polígono 1 Parcela 496

FONTANITA. LA PESGA [CÁCERES]

USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Agrario [Olivos secano 01]	--

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
50,000000	--

PARCELA CATASTRAL

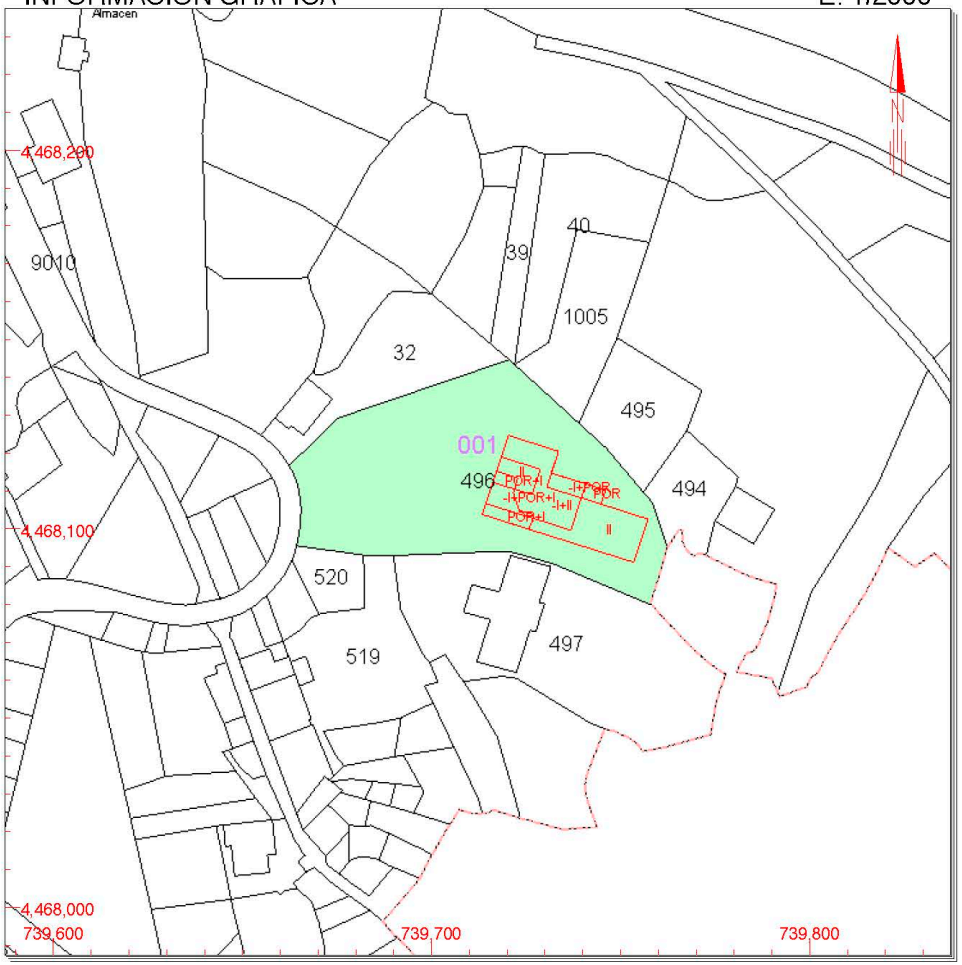
SITUACIÓN

Polígono 1 Parcela 496

FONTANITA. LA PESGA [CÁCERES]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]	TIPO DE FINCA
1.576	3.823	Parcela construida sin división horizontal

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

739,800 Coordenadas U.T.M. Huso 29 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Jueves , 1 de Marzo de 2018

CONSULTA

JUNTA DE EXTREMADURA	Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio	En Mérida Sesión de: 30 de julio de 2020	La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:	APROBAR DEFINITIVAMENTE	La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yaglie

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

10147A001004970000ZJ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

Polígono 1 Parcela 497

FONTANITA. LA PESGA [CÁCERES]

USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Agrario [Pastos 02]	--

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
100,000000	--

PARCELA CATASTRAL

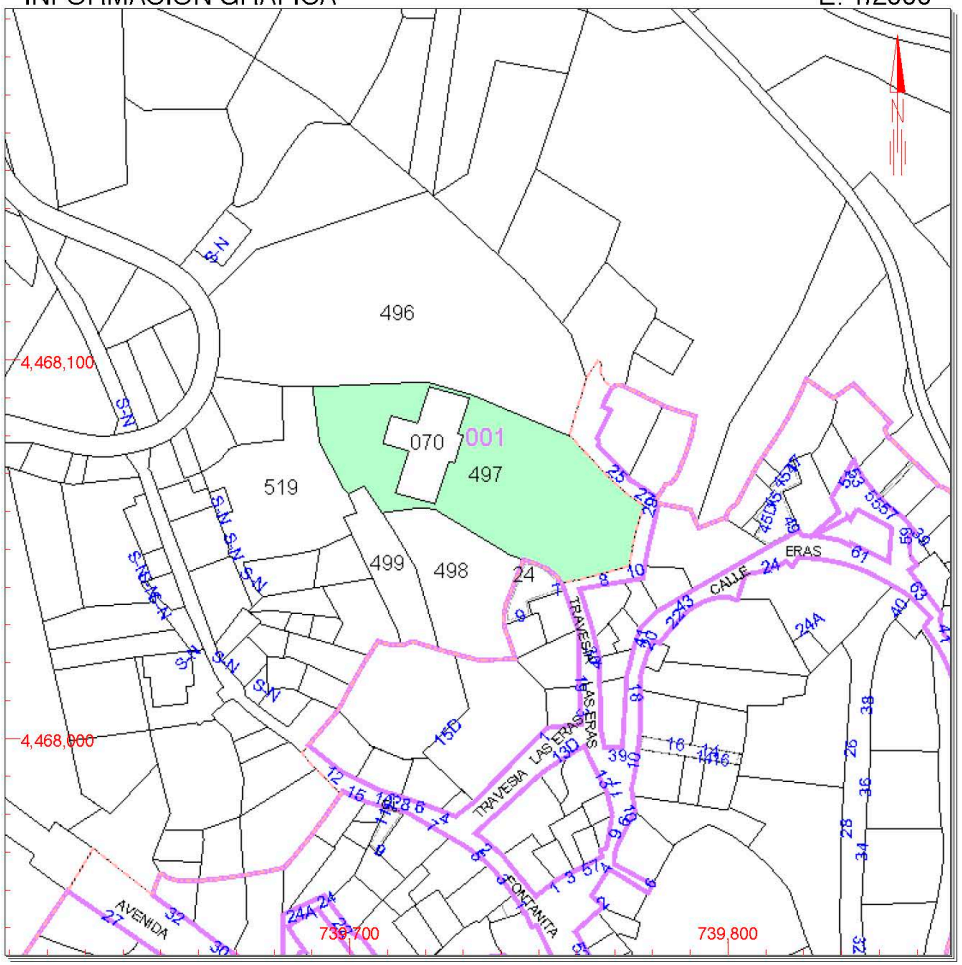
SITUACIÓN

Polígono 1 Parcela 497

FONTANITA. LA PESGA [CÁCERES]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]	TIPO DE FINCA
--	2.310	--

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

739,800 Coordenadas U.T.M. Huso 29 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Jueves , 1 de Marzo de 2018

CONSULTA

JUNTA DE EXTREMADURA	Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio	En Mérida Sesión de: 30 de julio de 2020	La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:	APROBAR DEFINITIVAMENTE	La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yaglie

Certificado municipal

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

En Mérida

Sesión de: 30 de julio de 2020

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

OFICINA MANCOMUNADA DE URBANISMO
Plaza del Poblado s/n
Pantano de Gabriel y Galán
10712 (Cáceres)

Tfno. 927 02 43 90
Fax. 927 43 96 66

INFORME TÉCNICO

Ayuntamiento de La Pesga

Fecha: 22/02/2018

Informe de los Servicios Técnicos Municipales
Procedimiento: Informe de acreditación de la existencia de servicios propios del Suelo Urbano.
Tipo de Informe: Borrador [] Provisional [] Definitivo [x]

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2018, en relación con el inicio de la tramitación de la Modificación Puntual del PDSU de La Pesga, para la ampliación del Suelo Urbano existente, en las parcelas 496 y 497 del polígono 1 de la localidad, de titularidad municipal, como Uso Dotacional Público, se realiza el siguiente INFORME

Solicitante	Excmo. Ayuntamiento de LA PESGA
Representante	José David Domínguez Martín (Alcalde – Presidente de La Pesga)

Datos de las parcelas afectadas

Referencias Catastrales	10147A001004960000ZI. Polígono 1, parcela 496 10147A001004970000ZJ. Polígono 1, parcela 497
Localización	Plaza de las Eras s/n

el Técnico Municipal que suscribe examinada la documentación obrante en este Ayuntamiento y tras visitar la zona mencionada, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Que conforme a lo establecido por el art 9.1.a) de la Ley del Suelo y Ordenación

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

OFICINA MANCOMUNADA DE URBANISMO
Plaza del Poblado s/n
Pantano de Gabriel y Galán
10712 (Cáceres)

Tfno. 927 02 43 90
Fax. 927 43 96 66

Territorial de Extremadura (LESOTEX), LEY 15/2001 de 14 de diciembre, los terrenos mencionados podrían ser integrados en la zona de Suelo Urbano de la localidad, ya que se encuentran urbanizados, contando con acceso rodado por vía urbana municipal, abastecimiento de aguas, suministro de energía eléctrica y evacuación de aguas residuales.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos oportunos, en La Pesga, a 22 de febrero de 2018.

Técnico Municipal de Urbanismo

VICENTE RIVERO, MARIA JOSE (FIRMA)

Firmado digitalmente por VICENTE RIVERO, MARIA JOSE (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=11781256Z, sn=VICENTE, givenName=MARIA JOSE, cn=VICENTE RIVERO, MARIA JOSE (FIRMA)
Fecha: 2018.02.26 15:00:16 +01'00'

Fdo. María José Vicente Rivero

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

8.- DOCUMENTO DE INICIO. ART 17 REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

OFICINA MANCOMUNADA DE URBANISMO
Plaza del Poblado s/n
Pantano de Gabriel y Galán
10712 (Cáceres)

Tfno. 927 02 43 90
Fax. 927 43 96 66

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE SOMETER UN INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN TERRITORIAL O URBANÍSTICA A EVALUACIÓN AMBIENTAL. ART. 61 LEY 16/2015 DE 23 DE ABRIL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

SOLICITUD DE INICIO

ANTECEDENTES

La Ley 16/2015 en su artículo 50 lo siguiente:

"Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico, cuyo contenido será el establecido en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental."

El artículo 25 del Reglamento de Evaluación Ambiental establece la determinación de la necesidad de someter un instrumento de ordenación territorial y urbanística a evaluación ambiental. Pudiendo aplicarse, como es el caso, a las modificaciones menores de los instrumentos de planeamiento urbanístico, en base a lo establecido en el Artículo 17 de dicho reglamento.

En la evaluación ambiental participan dos órganos de la Administración:

* Órgano promotor: en este caso el Ayuntamiento de La Pesga, que comunica, a través de este documento el inicio de la tramitación ambiental del expediente.

* Órgano ambiental: el órgano de la Administración pública que en colaboración
con el órgano promotor vela por la integración de los aspectos ambientales en la elaboración de los planes o programas. En este caso el órgano ambiental es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

PROCEDIMIENTO

El Ayuntamiento comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental el inicio de la tramitación acompañado de un documento de inicio, que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Síntesis descriptiva del contenido del instrumento de planeamiento. Incluirá el objetivo, alcance y contenido del mismo, así como las posibles alternativas propuestas.

b) Diagnóstico previo de la zona, teniendo en cuenta aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente.

c) Desarrollo previsible del instrumento de planeamiento.

d) Efectos ambientales previsibles.

e) Efectos previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio, sobre la planificación sectorial implicada, sobre la planificación territorial y sobre las normas aplicables.

f) Un análisis del plan o programa.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

a) SÍNTESIS DESCRIPTIVA DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO. INCLUIRÁ EL OBJETIVO, ALCANCE Y CONTENIDO DEL MISMO, ASÍ COMO LAS POSIBLES ALTERNATIVAS PROPUESTAS.

Se pretende la ampliación de suelo urbano con la intención de añadir al suelo urbano un suelo edificado dentro del núcleo urbano consolidado, destinado a **EQUIPAMIENTO PÚBLICO** tal y como se refleja en la documentación fotográfica de la memoria.



Imagen de la fachada del edificio de la Casa de Cultura. Parcela 497 del polígono 1. La Pesga



Imagen de la fachada del edificio de la Residencia de la Tercera Edad. Parcela 496 del polígono 1. La Pesga

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA



Imagen de la zona aledaña a las parcelas objeto de la modificación planteada. Plaza de Las Eras. La Pesga



Imagen de la zona aledaña a las parcelas objeto de la modificación planteada. Plaza de Las Eras. La Pesga



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe



Imagenes de la zona ajardinada y de parque, situada frente a las parcelas objeto de la modificación planteada.

Plaza de Las Eras. La Pesga

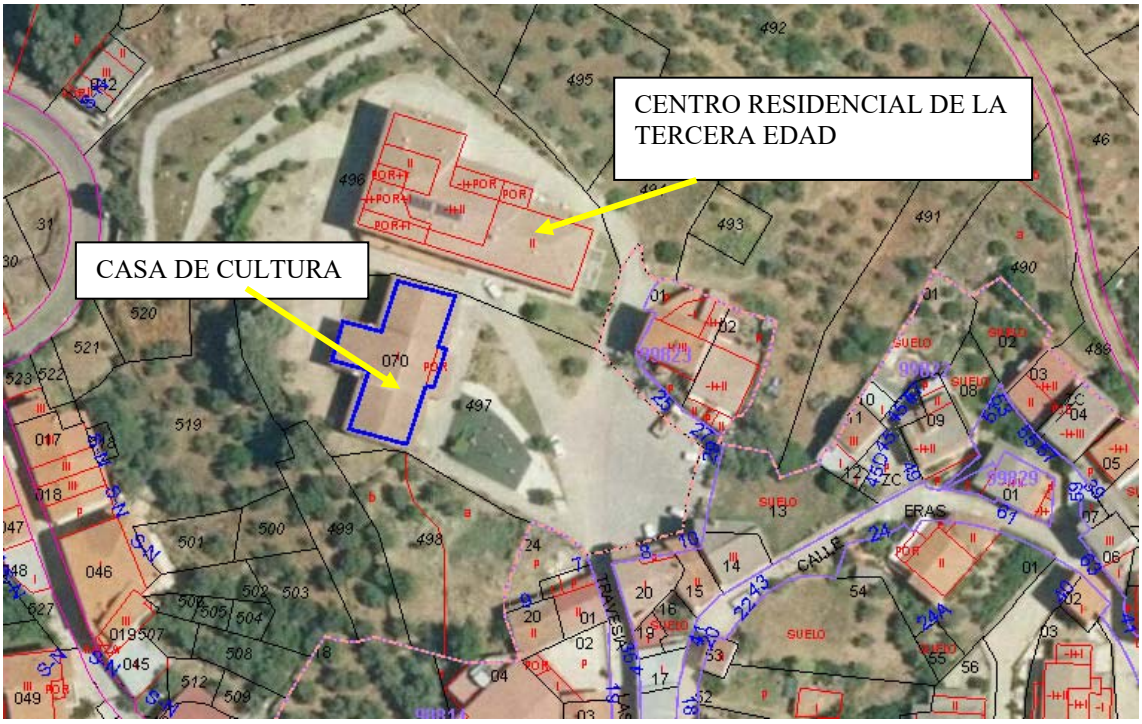


Imagen catastral de las parcelas objeto de la modificación planteada y de la Plaza de Las Eras. La Pesga.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

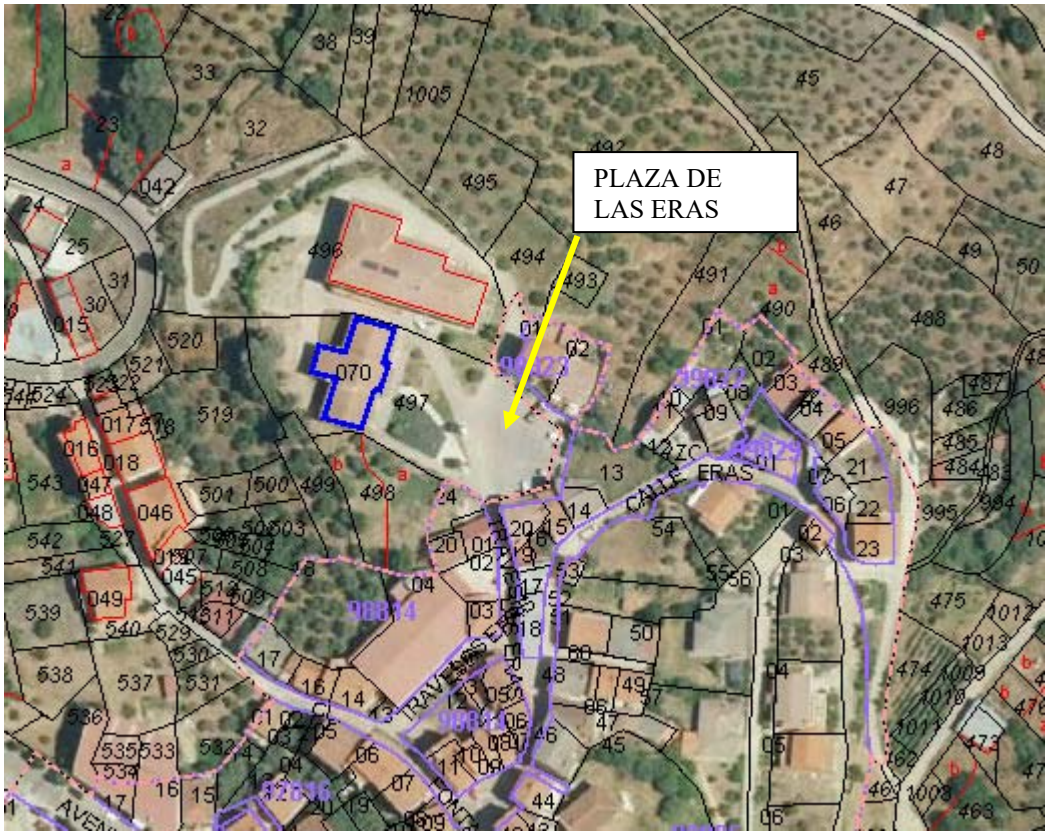


Imagen catastral de las parcelas, en la que se puede comprobar la urbanización de la zona y la integración en el núcleo urbano.Plaza de Las Eras. La Pesga.



Imagen aérea de Google Map de la zona de intervención.Plaza de Las Eras. La Pesga.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

El documento de modificación puntual planteado tiene como objetivo la ampliación de Suelo Urbano con la intención de incorporar a esta clase de suelo una zona consolidada por la edificación y urbanización.

Los terrenos, ocupados por edificación y vial urbanizado, se encuentran en una zona colindante a la delimitación vigente, de manera que se consigue dar continuidad a la delimitación del suelo urbano y casco urbano consolidado.

Las parcelas afectadas se corresponden con la siguiente referencia catastral.

Referencia catastral	Sup. catastral / Sup. Levantamiento
10147A001004960000ZI (Redefinida)	3543,82 m2
10147A001004970000ZJ	2310 m2
Total ampliación	**5853,82 m2**

La actual delimitación del suelo urbano clasifica estos terrenos como Suelos No Urbanizables, cuestión que no se corresponde con la realidad existente, mediante esta modificación se pretende reajustar dándoles una clasificación de suelo urbano más coherente con su situación física real.

Es por ello que se presenta la presente Modificación Puntual de la vigente D.S.U. para incorporar como **Suelo Urbano** estos terrenos colindantes. En concreto se reclasifican entre suelo edificable y viales **5853,82 m²**.

Se ordenará calificando los terrenos como urbanos manteniendo los criterios establecidos en las condiciones de ordenación fijadas por la DSU de La Pesga.

La ubicación del nuevo suelo urbano no representa problemas para la conexión con las redes urbanas municipales (acceso rodado pavimentado por vía municipal, abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica y acceso rodado). **Se cuenta con informe municipal acreditando la existencia de dichos servicios.**

Fdo. Estela Bena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

b) DIAGNÓSTICO PREVIO DE LA ZONA, TENIENDO EN CUENTA ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE.

El término municipal La Pesga se incluye dentro del valle del Alagón, queda incluida en la hoja 575 del Mapa Nacional, denominada Hervás y queda comprendida entre las coordenadas geográficas 5º 51´10´´, 7 y 6º 11´10´´,7 de longitud oeste y 40º 10´04´´,8 y 40º 20´04´´,8 de latitud norte. Situado al norte de la provincia de Cáceres, pertenece a la mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla que está delimitada por las comarcas de las Hurdes, Sierra de Gata y Valle de Ambroz. Posee una superficie de 20,7 Km2. Limita con el término municipal de Caminomorisco al norte, Mohedas de Granadilla al sur, Zarza de Granadilla el este y Casar de Palomero al oeste.

Este municipio está situado entre dos pequeñas colinas inmediatas entre sí en Sierra Vaqueriza. Baña el territorio municipal el río Los Ángeles y el arroyo de La Pila. Por elevación del nivel de las aguas provocado por la construcción del embalse de Gabriel y Galán sobre el Alagón, parte del término se ha inundado.

El término es muy accidentado y con grandes pendientes. Entre las alturas destacan los cerros Manzano de 959 m, el Portillo del Culebro, en el límite con el Término Municipal de Mohedas de Granadilla, de 829 m, y el Puerto Perancho, al este de la localidad con 609 m. El territorio de La Pesga se caracteriza por pendientes pronunciadas, que pasan de los casi 1000 m de altura a los 400 m en la ladera del Río de Los Ángeles y tiene las características propias de un pueblo de montaña, con pendientes pronunciadas y zonas abancaladas para edificación y cultivos. Lo bañan los arroyos del Labrado y El Pasil, además del río de Los Ángeles, frontera física con los términos de Caminomorisco, Zarza de Granadilla y Casar de Palomero.

Clima:

El clima del centro norte de la provincia de Cáceres se puede definir como un Clima mediterráneo subhúmedo, con algunos enclaves casi atlánticos, asociados al incremento de las precipitaciones por causas orográficas al ascender en la ladera de Tras la Sierra. Las precipitaciones son,

Fdo. Estela Bena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

por lo general, medias a lo largo de todo el año, mostrando, como es lógico, una sensible disminución durante el periodo estival, con valores medios que oscilan entre los 700 y los 1.000 mm anuales. Las temperaturas medias anuales en el área norte central de la provincia de Cáceres se caracterizan por la moderación, mostrando valores suaves que oscilan entre los 13º C y los 16º C.

Geología y Relieve:

El relieve de la Trasierra - Tierras de Granadilla es producto de la transición geográfica entre la paramera salmantina y la llanura extremeña, y de los elementos que articulan este peldaño orográfico. La Sierra presenta aquí características similares a la del resto del Sistema Central, con un relieve escalonado en bloques tectónicos –horst, palier y graben- de altitud decreciente hacia el sur, fruto de una dilatada historia geológica de orogenia y procesos erosivos diferenciales sobre los distintos materiales y a favor de las antiguas líneas de debilidad sobre el antiguo zócalo. La población de La Pesga se encuentra situada en las sierras del norte de la provincia, en Trasierra - Tierras de Granadilla, pudiéndose distinguir grandes unidades del relieve que descienden a los valles del Ambroz y Jerte.

Edafología:

Desde el punto de vista litoestratigráfico, el complejo esquisto grauwáquico, procedente del Precámbrico Superior y Cámbrico Inferior, constituye un conjunto litológico bastante potente, en el que se reconocen tres unidades superpuestas denominadas Unidad Inferior, Intermedio y Superior respectivamente. Cartográficamente se pueden distinguir tres unidades, todas ellas pertenecientes al Ordovícico Inferior. Los materiales representados son sobre todo cuarcitas con intervalos de pelitas y areniscas. Los sedimentos de edad Cuaternaria que se encuentran en la comarca se limitan a depósitos aluviales y terrazas de escasa entidad, y derrubios de ladera y canchales. Estos depósitos de gravedad se distribuyen por toda la cuenca de una forma casi general. Su composición fundamental son cantos angulosos de pizarras, areniscas y cuarcitas, con tamaños, en general, no

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

superiores a los 20 cm, ligeramente empastados en una matriz areno-arcillosa. Dentro de estos derrubios de ladera hay que mencionar los canchales o pedrizas que se desarrollan en las laderas de las elevaciones situadas en el ángulo Noreste de la cuenca, ocupados por sedimentos paleozoicos. Se trata de depósitos cuya génesis es análoga a los ya descritos, pero cuya litología fundamentalmente son cantos y bloques, con escasa proporción de finos, procedentes de los niveles de cuarcitas y areniscas del Ordovícico Inferior.

Los suelos con una mayor significación y cobertura superficial en el ámbito son:

- Cambisoles o tierras pardas meridionales. Dada su baja aptitud agrológica suelen actuar como soporte de actividades pecuarias o forestales. Son los suelos mayoritarios, propios del resto del ámbito comarcal.

- Fluvisoles son suelos minerales formados por material flúvico que comienza en los primeros 25 cm y alcanza una profundidad mínima de 50 cm. No poseen horizontes de diagnóstico. Se entiende como material flúvico a los sedimentos fluviales, marinos y lacustres que reciben aportes a intervalos regulares. Geográficamente se sitúan en los estrechos valles de los pequeños ríos y arroyos, así como en las terrazas de los ríos más antiguos.

- Acrisoles son suelos que tienen un horizonte B árgico con una capacidad de intercambio catiónico de arcilla y con un grado de saturación menor del 50%. El pH que presentan estos suelos es ácido y son pobres en bases debido a la naturaleza de sus arcillas. Se desarrollan preferentemente sobre rañas con arcillas con predominio de arcillas coliníticas, posiblemente debido a que se sitúan cerca de macizos graníticos que pudieron ser el área fuente de la reptación de antiguos suelos en la época pluvial del tránsito del Plioceno al Cuaternario. El enrojecimiento del horizonte árgico probablemente obedezca más al color de las arcillas originarias que a un posterior proceso de rubefacción.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Vegetación:

En los alrededores de la zona edificada de La Pesga los terrenos se destinan a olivares de superficie reducida y pequeñas huertas para autoconsumo, muchas de ellas hoy en día abandonadas por la fuerte emigración que han sufrido estos pueblos en los últimos 50 años y que poco a poco ha ido dejando una población cada vez más mayor que ya no tiene capacidad para trabajar estos campos para el autoconsumo. En concreto en esta zona hay una parte que se encuentra ya transformada por las construcciones existentes, y en el resto, tenemos principalmente matorrales que han crecido por el abandono de las fincas y algún árbol de porte pequeño que no ha sido talado para la obtención de madera (principal uso que se da a la vegetación que va creciendo en estas fincas no explotadas) pero que no representan especies de gran interés.

La vegetación natural de la zona está compuesta por comunidades propias y ampliamente extendidas en toda la provincia luso-extremadurense, sobre sustratos silíceos, los encinares y alcornocales del piso mesomediterráneo con influencia atlántica (Pyro bourgeanae-Quercetum rotundifoliae, Sanguisorbo agrimonioidis-Quercetum suberis) y los quejigares y robledos de Arbuto unedonis-Quercetum pyrenaicae. Son también típicas las altifruticetas preclimácicas sustitutivas de los alcornocales, quejigares y robledos mesomediterráneos, ya sean madroñales o charnecales (encinar con plantas termófilas como acebuche, espino negro, esparragueras y coscoja).

Hábitats:

A continuación, se enumeran los hábitats que presentan una mayor entidad superficial:

- Bosques esclerófilos de pastoreo: que incluye todas las dehesas de Quercus spp. con formaciones herbosas y pastizal natural o antrópico donde se incluyen los cultivos de secano.
- Bosques esclerófilos mediterráneos: que incluye a los alcornocales de Quercus suber y a los encinares de Quercus ilex ssp. ballota

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

- Bosques mediterráneos caducifolios: que contiene a los robledales galaico portugueses de Quercus pyrenaica.
- Monte con matorral serial y olivares, donde se incluyen etapas de degradación de la dehesa abierta o aclarada y espacios antrópicos de aprovechamiento agropecuario
- Brezales y matorrales de zona templada: que incluye a los brezales secos europeos
- Aguas corrientes de tramos medios con dinámicas naturales y seminaturales: esto incluye los hábitats de agua dulce con presencia de numerosos cauces fluviales tanto permanentes como estacionales.

Fauna:

La sierra es especialmente rica en murciélagos (Rhinolophus mehelyi, Rhinolophus hipposideros, Rhinolophus ferrumequinum, Rhinolophus euryale, Barbastella barbastellus, Miniopterus schreibersi, Myotis emarginatus, Myotis myotis), siendo reseñables las colonias de tres minas abandonadas de Perales del Puerto, Además es posible encontrar topillo de la Cabrera (Microtus cabrerae) y nutria.

La avifauna es especialmente importante en la Comarca, fundamentalmente las rapaces en la Sierra (ZEC de la SIERRA DE GREDOS Y VALLE DEL JERTE). Existen poblaciones / áreas de campeo de cigüeña negra (Ciconia nigra), halcón abejero (Pernisapivorus), águila calzada (Hieratus pennatus), buitre leonado (Gyps fulvus), buitre negro (Aegypius monachus), águila real (Aquila chrysaetos) y chotacabras (Caprimulgus europaeus).

Entre los reptiles son comunes el galápago leproso (Mauremys leprosa) y el lagarto verdinegro (Lacerta schreiberi) y entre los peces además de la boga destacan el calandino (Rutilus alburnoides) y el cobítido Cobitis taenia.

Fdo. Estela Bena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

En el grupo de los invertebrados es abundante el endemismo Euphydryas aurinia y el ciervo volante (Lucanus cervus). La existencia de diversos cursos de agua de distinto caudal es un factor a tener en cuenta especialmente durante la época seca, si bien al ser un enclave de altura este no es un factor tan limitante. La baja densidad de población y los usos del territorio son factores claves para su conservación.

La densidad de población de las especies de caza menor es muy baja, siendo la población de conejo muy escasa, aunque estable, debido fundamentalmente a enfermedades como la mixomatosis y la hemorragia vírica; cabe señalar, que las mejores poblaciones se encuentran en las partes más altas de las sierras. La recuperación de esta especie, aparte de su interés para la caza, es vital para la conservación del lince. Por otro lado, la perdiz roja ha atravesado también una época de gran escasez, observándose en los últimos años una cierta recuperación de las poblaciones.

Se ha creído conveniente incluir en este grupo a la abeja doméstica (Apis mellifera iberica), que durante siglos se ha encontrado ligada a la historia de la comarca.

Por la proximidad al núcleo de población, la fauna silvestre es prácticamente inexistente, reduciéndose a insectos y no habiendo ninguna especie de interés.

Recursos hídricos:

El río de los Ángeles es el río que tiene una cuenca hidrográfica mayor de la zona; dada su particular disposición fisiográfica recibe todos los afluentes por la izquierda. En su parte alta recibe al río de Ovejuela, que a su vez recoge aguas del arroyo de la Zarzuela y del Cabril. Siguiendo su transcurrir recoge aguas del arroyo Alpino y del arroyo del Enebral. En su tramo medio confluye con el río Esperabán que evacua un caudal semejante al mismo río de los Ángeles en este punto. Dicho río Esperabán viene de recoger el río de Horcajo y el río de Avellanar por su izquierda, y el arroyo de los Corrales y de la Zambrana por su derecha. Posteriormente, el río

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Alavea, tras recibir el arroyo de las Huertas, confluye con el de los Ángeles. Ya en lo que constituye la cola del embalse vierten primero el arroyo de Cambrón (tras recoger éste al arroyo de Cambroncinos), y después el arroyo de las Tapias.

El relieve que rodea este río y sus afluentes es abrupto y escarpado, con lo que los cursos de agua circulan por estrechos valles fluviales. Esta característica confiere bastante torrencialidad a estos cauces. El régimen general de este río es pluvial. No obstante, el régimen natural del curso bajo del río de los Ángeles, queda muy alterado por el embalse existente, que tiene un importante efecto de retención y regulación. La cuenca está surcada por numerosos arroyos y regatos intermitentes, formados a causa de la complicada y accidentada orografía. Existen además algunos manantiales con carácter permanente o estacional según su situación, aunque todos mantienen un caudal muy ligado al régimen pluviométrico.

La intervención propuesta de modificación de la DSU de La Pesga, gracias a la redefinición de la parcela 496 del polígono 1, **no afecta a la Zona de Policía del cauce del río de Los Ángeles**, ya que los límites de la parcela se han establecido a distancias superiores a los 100 metros del mismo.

c) DESARROLLO PREVISIBLE DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO.

La vigente D.S.U. en el municipio de La Pesga, aun pudiendo ser un instrumento técnicamente válido para encauzar el desarrollo urbanístico del municipio en los últimos años, su aplicación ha puesto en evidencia determinadas carencias y disfunciones.

Partiendo de la realidad consolidada en el municipio, del modelo de ocupación ya asentado con la vigente delimitación de suelo urbano y tras la consideración del escenario de potencialidades urbanísticas descrito, se observa la necesidad de aumentar suelo residencial y dotacional para dar continuidad al suelo urbano caracterizado por su fragmentación en pequeños ámbitos aislados.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Se plantea para el ámbito propuesto un desarrollo inmediato para su uso dotacional público, de una zona ya consolidada por edificación y urbanización, puesto que dispone de todos los servicios necesarios para su consideración como suelo urbano consolidado.

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

La Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura aprobada el 14/12/2001 y publicada en el DOE el 03/01/2002 establece unas Directrices de Ordenación Territorial, un Plan Territorial y un Proyectos de Interés General para la comunidad extremeña.

Está en tramitación el Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes.

La modificación plateada se ajusta a las determinaciones del plan Territorial, al plantear una ampliación de suelo colindante con el actual urbano.

d) EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.

OCUPACIÓN DE SUELO

Partiendo de al base de que lo que se pretende incluir en suelo urbano está ya edificado y urbanizado, la ocupación de suelo por el nuevo crecimiento propuesto dada la poca dimensión del mismo, su contenida edificabilidad y su topografía llana, no revestirá dimensiones significativas al no ser necesario llevar a cabo movimientos de tierra, evitando por lo tanto un alto impacto ambiental sobre el perfil topográfico.

VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES

Los vertidos de aguas residuales inducidos por el nuevo suelo urbano propuesto no suponen problema ambiental, puesto que ya están conectados a la propia red municipal de saneamiento existente que recoge los vertidos del núcleo de La Pesga.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

ALTERACIÓN DE ELEMENTOS NATURALES

Impacto sobre los cursos de agua.

El nuevo crecimiento propuesto no conlleva la modificación de ninguna corriente de agua superficial.

Impacto sobre la vegetación

En líneas generales, la propuesta de modificación puntual no plantea ninguna incidencia negativa para la vegetación natural del municipio, por cuanto no afecta a ninguna mancha arbolada o provista de vegetación natural.

ALTERACIÓN DEL PAISAJE NATURAL Y CULTURAL

Impacto sobre las vías pecuarias

Las vías pecuarias del término municipal no se ven afectadas por esta modificación.

Impacto sobre el paisaje.

Dadas las características del terreno, así como la realidad ambiental, urbanística y la dimensión de la zona a ocupar, van a determinar que este impacto sobre el paisaje haya de ser considerado bajo o prácticamente nulo, tanto en su dimensión de afección ambiental por la pérdida de hábitats y ambientes, como en su dimensión de recualificación paisajística.

e) EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO, SOBRE LA PLANIFICACIÓN SECTORIAL IMPLICADA, SOBRE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SOBRE LAS NORMAS APLICABLES.

Al tratarse de un crecimiento urbano restringido y atendiendo a las consideraciones anteriores relativos al impacto ambiental y protección de valores naturales, se entiende, evaluando el alcance de la intervención sobre el territorio en el contexto global del crecimiento de los núcleos rurales

Fdo. Estela Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

de la provincia de Cáceres, que no se producen efectos negativos previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio.

En realidad, los nuevos crecimientos encuentran su justificación en el ajuste de los límites del núcleo mediante pequeñas operaciones de ampliación con suelos aptos para ser urbanizados.

Es cierto que la pérdida de suelo rústico, o, dicho de otra forma: de "campo", en una zona eminentemente rural es una cuestión siempre polémica desde la óptica ambientalista. Sin embargo, una vez aceptado un modelo de desarrollo que apuesta por una expansión urbana contenida, **apoyada en la estructura urbana existente** y en otras preexistencias infraestructurales (carreteras) la transformación de uso de los suelos afectados no resulta ser tan discutible.

f) ANÁLISIS DEL PLAN O PROGRAMA.

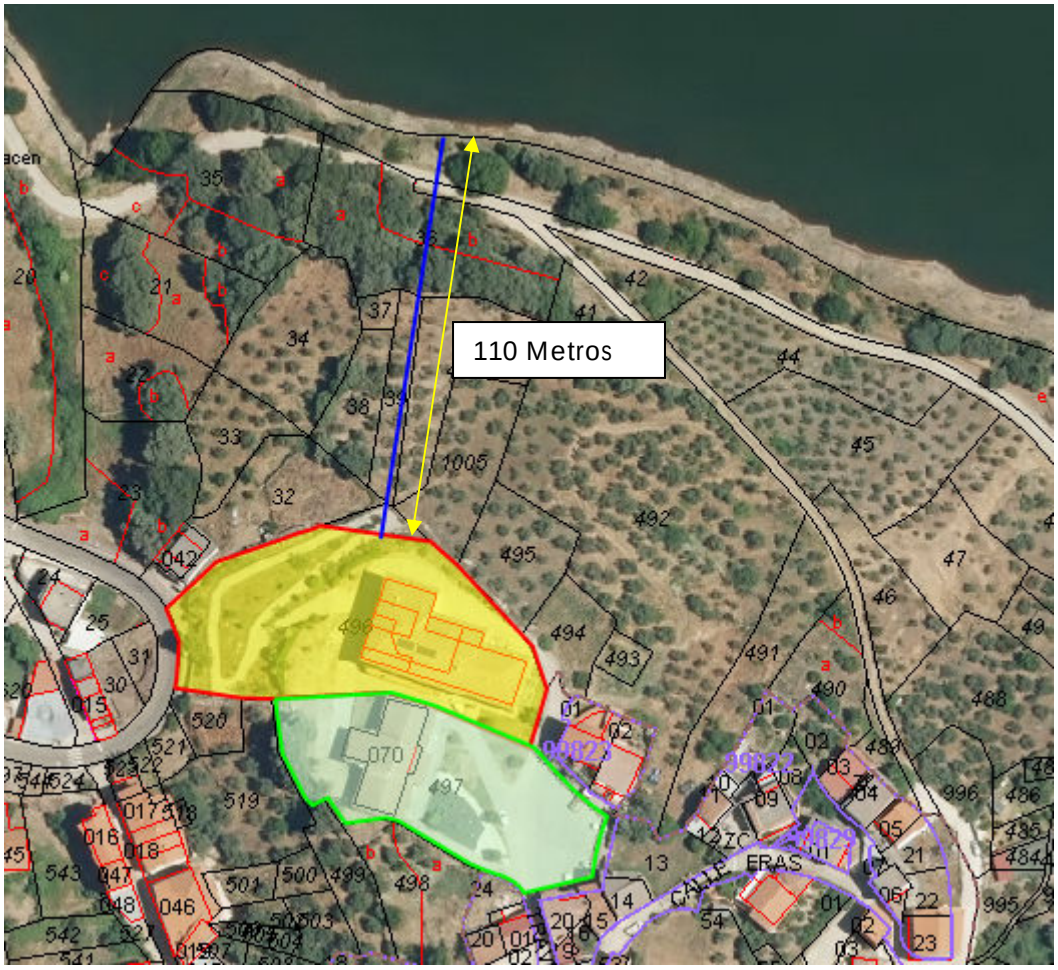
La modificación plantea la creación de un área de suelo urbano de aplicación directa, puesto que no se hacen necesarias obras de urbanización al estar ya ejecutadas contando con todos los servicios e infraestructuras necesarias a través del viario público que sirve de acceso a los terrenos.

No se requerirá por lo tanto un desarrollo urbanístico previo a la actuación edificatoria.

Arquitecto Técnico de la Mancomunidad Intermunicipal de
Trasierra Tierras de Granadilla

Fdo. María José Vicente Rivero

Fdo. Estela Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA



Nueva redelimitación de la parcela 496 del polígono 1 de La Pesga (Cáceres)

Distancia al dominio público hidráulico del rio de Los Ángeles, 110 metros.

Superficie final de la parcela 496 del polígono 1= 3543,82 M2

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

9.- RESOLUCIÓN DE LA NO NECESIDAD DE SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

Consejería de
Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Dirección General de
Medio Ambiente

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
http://www.gobex.es
Teléfono: 924 93 04 57

JUNTA DE EXTREMADURA

AYUNTAMIENTO
10649 - LA PESGA

Asunto: Resolución no necesidad de sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada
Expte.: IA18/499

Adjunto se remite Resolución por la que se acuerda el no sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación de la Delimitación de Suelo Urbano de La Pesga, correspondiente al expediente IA18/499.

Contra esta Resolución, que **no pone fin a la vía administrativa,** podrá interponer el interesado **Recurso de Alzada**, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

En Mérida, a 2 de abril de 2018

LA JEFA DE SERVICIO
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO UNICO
Nº 2018208230004
03/04/2018 12:59:11

Fdo.: Esperanza Martínez Flores

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN DE 2 DE ABRIL DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, POR LA QUE SE DETERMINA EL NO SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE LA PESGA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de marzo de 2018, el Ayuntamiento de La Pesga remite a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio solicitud de determinación de la necesidad de sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de La Pesga, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- La presente modificación tiene por objeto la ampliación de suelo urbano con la intención de añadir a esta categoría de suelo un área edificada dentro del núcleo urbano consolidado, destinado a equipamiento público en las parcelas 496 y 497 del polígono 1. En concreto se reclasifican entre suelo edificable y viales 5.853,82 m^2, que se ordenarán manteniendo los criterios establecidos en las condiciones de ordenación fijadas por la Delimitación de Suelo Urbano de La Pesga.

TERCERO.- A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es órgano competente para el dictado de la presente Resolución la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 14.4 del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- Establece el artículo 49, letra f) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al regular el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica simplificada:

" Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

(...)

f) Las modificaciones menores y revisiones de los siguientes instrumentos de ordenación urbanística:

1.º Planes Generales Municipales y Normas Subsidiarias de Planeamiento que alteren la clasificación de suelo rústico.

Cuando se prevea que una modificación incluida en este apartado no vaya a suponer alteración alguna de los valores ambientales ni riesgos para la salud pública y los bienes materiales, el órgano ambiental podrá ***pronunciarse expresamente sobre la no necesidad de sometimiento de la misma a evaluación ambiental estratégica simplificada*** *(...)".*

En el presente caso, la Modificación Puntual de marras supone la ampliación de Suelo Urbano con la intención de incorporar a esta clase de Suelo una zona consolidada por la edificación y

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

urbanización. Se trata de las parcelas 496 y 497 de polígono 1 de La Pesga, ocupando una superficie de 5.853,82 m^2. Los terrenos ocupados por edificación y vial urbanizado, se encuentran en una zona colindante a la delimitación vigente, de manera que se consigue dar continuidad a la delimitación del suelo urbano y casco urbano consolidado. La ubicación del nuevo suelo urbano no representa problemas para la conexión con las redes urbanas municipales (acceso rodado pavimentado por vía municipal, abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica y acceso rodado. No se localiza la zona ningún área protegida y no afecta a la zona de policía del cauce del río Los Ángeles ya que los límites de la parcela se han establecido a una distancia superior a 100 metros. Del mismo modo no se plantea ninguna incidencia negativa para la vegetación natural del municipio, por cuanto no afecta a ninguna mancha arbolada o provista de vegetación natural. Las vías pecuarias del término no se ven afectadas por esta modificación.

Sentado lo anterior, y a la vista de las características, tanto de la Modificación Puntual citada como de los valores ambientales presentes en la zona objeto de reclasificación, este Órgano llega a la convicción de que la misma no implicará alteración alguna de dichos valores, ni comportará riesgos para salud pública y los bienes materiales, por lo que considera de plena aplicación la previsión establecida en el artículo 49, letra f) punto 1º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, arriba transcrito, no considerándose necesario el sometimiento de la Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de La Pesga a evaluación ambiental estratégica simplificada.

TERCERO.- En virtud de lo expuesto, este Órgano Directivo,

RESUELVE

DECLARAR LA NO NECESIDAD DE SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA de la Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de la Pesga, por las razones expuestas.

Contra esta Resolución, que **no pone fin a la vía administrativa,** podrá interponer el interesado **Recurso de Alzada**, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Notifíquese al **Excmo. Ayuntamiento de La Pesga** la presente Resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

En Mérida, a 2 de abril de 2018

EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO - Dirección Gral. de Medio Ambiente

Fdo. Pedro Muñoz Barco

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
10147A001004960000ZI

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
Polígono 1 Parcela 496
FONTANITA. LA PESGA [CÁCERES]

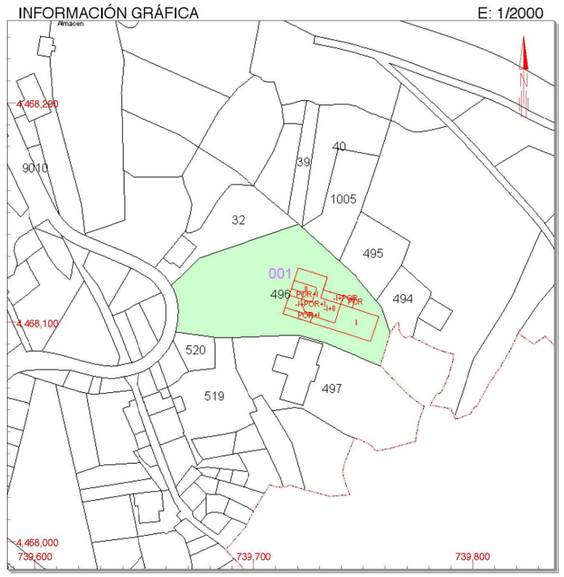
USO PRINCIPAL: Agrario [Olivos secano 01]
AÑO CONSTRUCCIÓN: --
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 50,000000
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]: --

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN
Polígono 1 Parcela 496
FONTANITA. LA PESGA [CÁCERES]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]	TIPO DE FINCA
1.576	3.823	Parcela construida sin división horizontal

INFORMACIÓN GRÁFICA — E: 1/2000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

739,800 Coordenadas U.T.M. Huso 29 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Jueves , 1 de Marzo de 2018

CONSULTA

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
10147A001004970000ZJ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
Polígono 1 Parcela 497
FONTANITA. LA PESGA [CÁCERES]

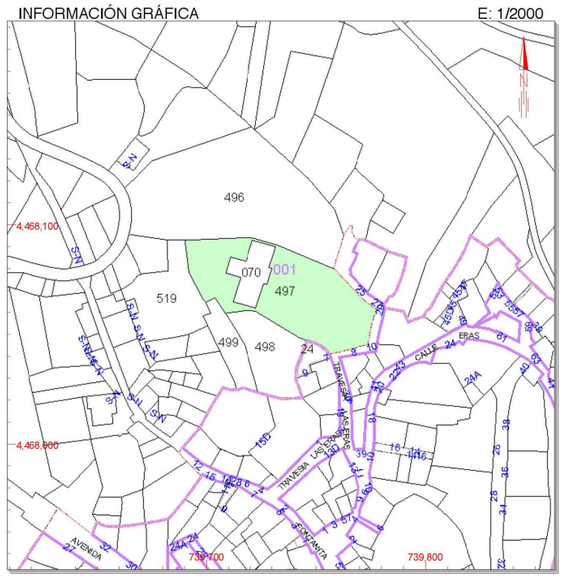
USO PRINCIPAL: Agrario [Pastos 02]
AÑO CONSTRUCCIÓN: --
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]: --

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN
Polígono 1 Parcela 497
FONTANITA. LA PESGA [CÁCERES]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]	TIPO DE FINCA
--	2.310	--

INFORMACIÓN GRÁFICA — E: 1/2000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

739,800 Coordenadas U.T.M. Huso 29 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Jueves , 1 de Marzo de 2018

CONSULTA







MODIFICACIÓN PUNTUAL: AMPLIACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE LA PESGA

Situación y catastro

1

GALINDO RUBIO JOSE LUIS - 11778805E

Firmado digitalmente por GALINDO RUBIO JOSE LUIS - 11778805E
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=11778805E, sn=GALINDO RUBIO, givenName=JOSE LUIS, cn=GALINDO RUBIO JOSE LUIS - 11778805E
Fecha: 2018.04.25 12:07:15 +02'00'

Arquitecto: José Luis Galindo Rubio
Av. Alfonso VIII nº 8 - 1º
Tlf : 927 42 46 94

Promotor: Ayuntamiento de la Pesga
Localidad : La Pesga
Provincia : Cáceres
Situación : Plaza Las Eras

fecha : Abril 2018
escala: S/E

Fdo. Estíbaliz Bleza Moreno de Acevedo Trigal
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

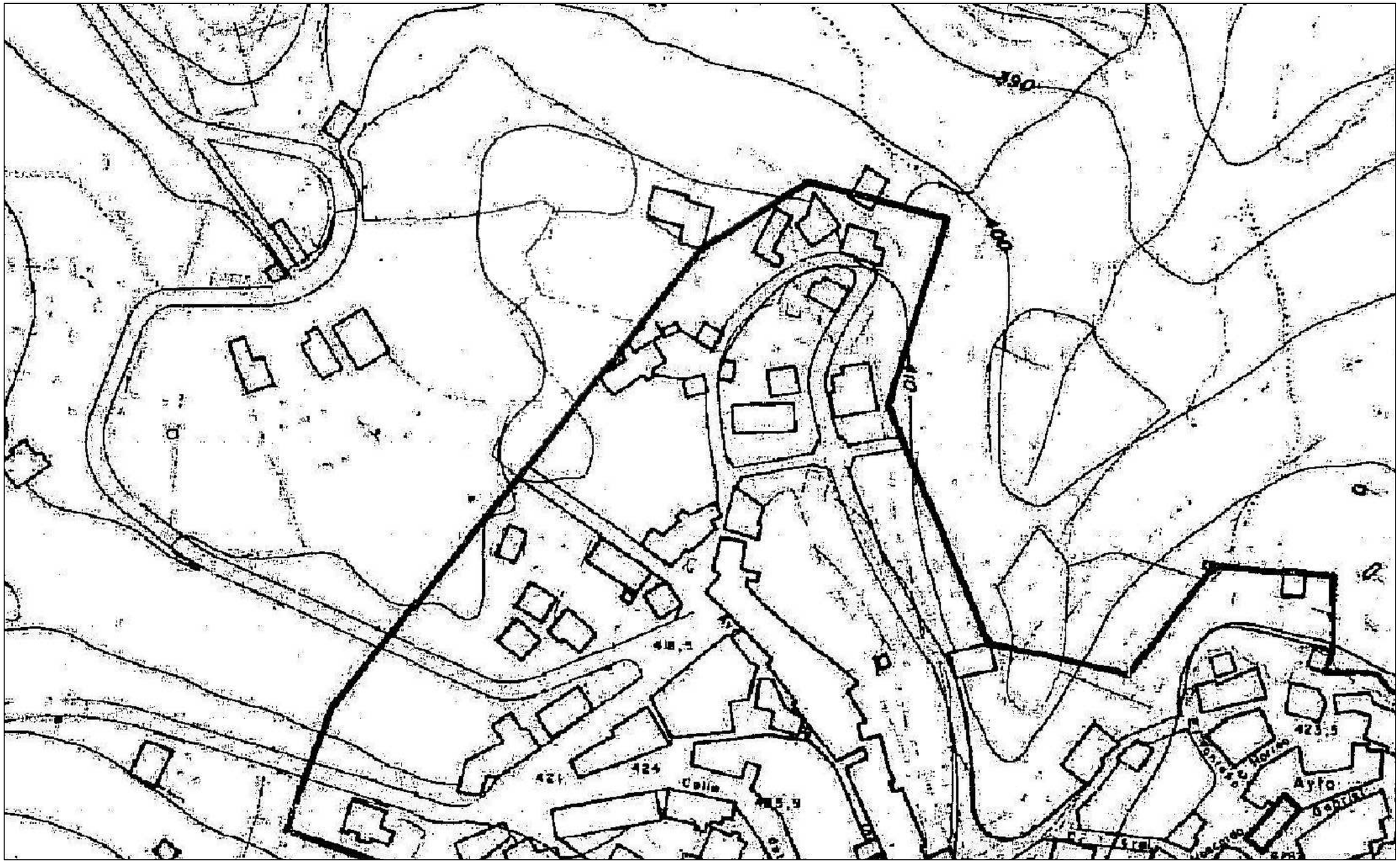
APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:

En Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA



GALINDO RUBIO JOSE LUIS - 11778805E

Firmado digitalmente por GALINDO RUBIO JOSE LUIS - 11778805E
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=11778805E, sn=GALINDO RUBIO, givenName=JOSE LUIS, cn=GALINDO RUBIO JOSE LUIS - 11778805E
Fecha: 2018.04.25 12:07:29 +02'00'

MODIFICACIÓN PUNTUAL: AMPLIACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE LA PESGA

D.S.U y Alineaciones
Estado Actual

2

Arquitecto: José Luis Galindo Rubio
Av/Alfonso VIII 19 3º F 10600 Plasencia (Cáceres)
Tlf : 927 42 46 94 Fax : 927 42 46 94

Promotor: Ayuntamiento de la Pesga
Localidad : La Pesga
Provincia : Cáceres
Situación : Plaza Las Eras

fecha : Abril 2018
escala: S/E

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:

En Mérida Sesión de: 30 de julio de 2020

APROBAR DEFINITIVAMENTE

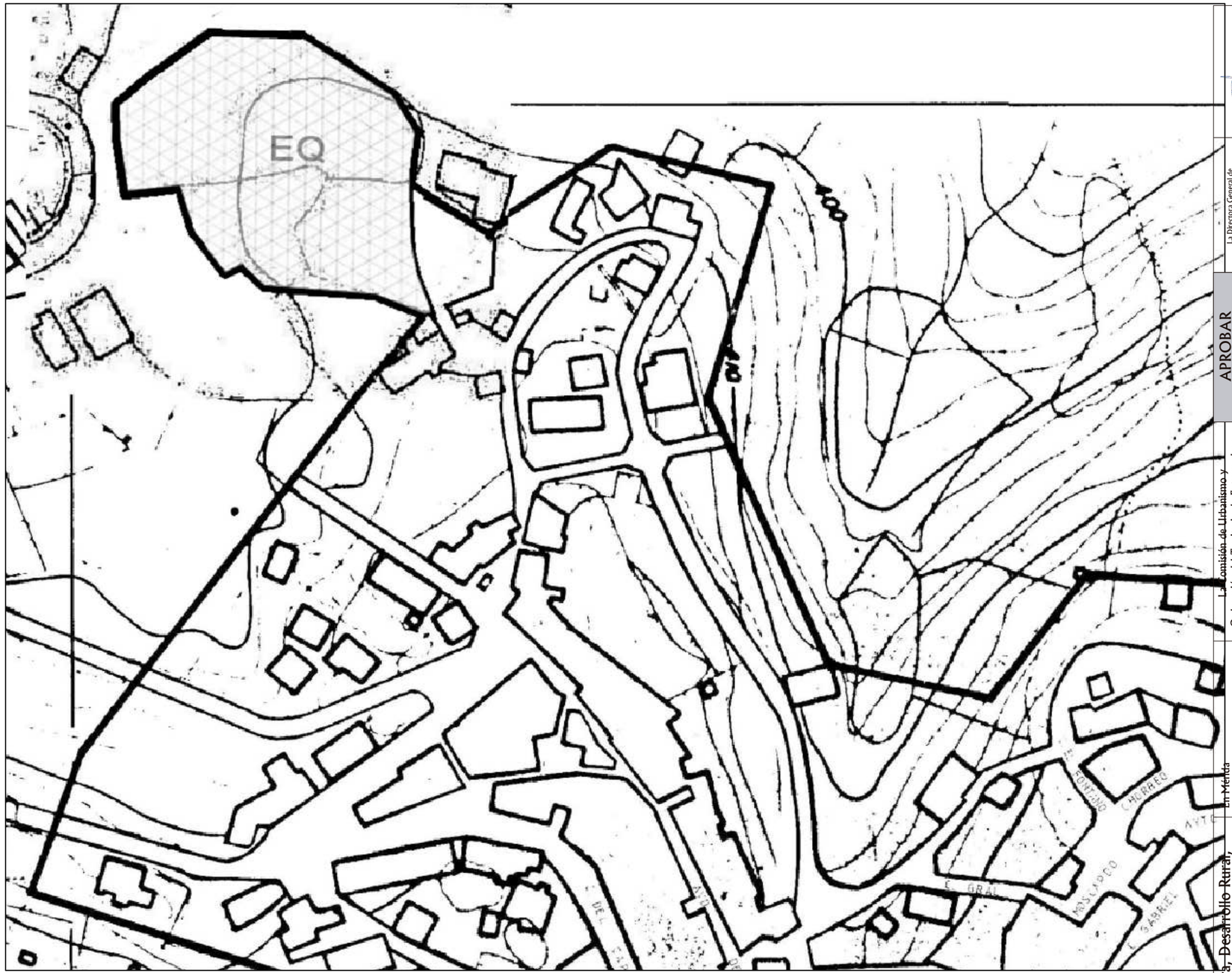
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo. Estíbaliz Bleza Moreno de Acevedo Trigal

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA





Ordenanza EQ. EQUIPAMIENTO

Manzana Dotacional	**4.724,68 m²**
Viales urbanizados, plaza.	**731,50 m²**
Total de la ampliación	**5.456,18 m²**

GALINDO RUBIO JOSE LUIS - 11778805E

Firmado digitalmente por GALINDO RUBIO JOSE LUIS - 11778805E
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=11778805E, sn=GALINDO RUBIO, givenName=JOSE LUIS, cn=GALINDO RUBIO JOSE LUIS - 11778805E
Fecha: 2018.04.25 12:07:42 +02'00'

MODIFICACIÓN PUNTUAL: AMPLIACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE LA PESGA

D.S.U y Alineaciones
Estado Reformado

3

Arquitecto: José Luis Galindo Rubio
Av/Alfonso VIII 19 3º F 10600 Plasencia (Cáceres)
Tlf : 927 42 46 94 Fax : 927 42 46 94

Promotor: Ayuntamiento de la Pesga
Localidad : La Pesga
Provincia : Cáceres
Situación : Plaza Las Eras

fecha : Abril 2018
escala: S/E

Fdo. Eulalia Beso Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
ACUERDA:
en Mérida
Sesión de: 30 de julio de 2020

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA